



**MINISTERIO  
PÚBLICO**  
REPÚBLICA DE HONDURAS

*Fiscalía General de la República*

**ACUERDO NO. FGR-028-2016**

**OSCAR FERNANDO CHINCHILLA**, Fiscal General de la República de Honduras, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto numero 379-2013; y con fundamento en los artículos 80, 82, 90, 232, 233, 321 y demás aplicables de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 16, 17, 24 No. 1, 3, 7, 15, 16; 28, 28, 30, 32 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 3, 4, , 12, 13, 15, 25, 26 y demás aplicables de el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía; 1 y demás aplicables del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; 118 de la Ley General de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que conforme a lo establecido por la Ley del Ministerio Público, son partes integrantes de éste, las Direcciones, Divisiones, Departamentos y Unidades que se determinan por ésta y las demás que se instituyan por el Fiscal General de la República como el funcionario responsable de la organización, funcionamiento y competencias de los órganos del Ministerio Público.

**SEGUNDO:** Que el Ministerio Público está bajo la dirección, orientación , administración y supervisión del Fiscal General de la República, quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que se determine conforme a la ley o en el reglamento

**TERCERO:** Que el Ministerio Público es único para todo el territorio nacional y su titularidad le corresponde exclusivamente al Fiscal General de la República. Los funcionarios y servidores ejercerán sus funciones conforme a los principios de unidad y uniformidad de actuaciones, bajo jurisdicción y competencia asignadas y fuera de éste por asignaciones especiales.

**CUARTO:** Que la Dirección General de Fiscalía es un órgano del Ministerio Público que tiene a su cargo la administración, coordinación y supervisión, inmediata de las actuaciones de los fiscales del Ministerio Público.

**QUINTO:** Que la Dirección General de Fiscalía cuenta con cuerpo de Fiscales, que son necesarios para representar, defender y proteger los intereses generales de la sociedad Hondureña, velando por la correcta y expedita aplicación de la justicia penal pública. Que con la estructura, organización y atribuciones de la Dirección General de Fiscalía, se establece un orden al sistema de carrera fiscal, sistematizando ordenes, instructivos, manuales, protocolos, jurisprudencia y doctrina legal; creando una sana administración de justicia y reafirmando el ejercicio de la acción penal pública.

**SEXTO:** Que para optimizar y fortalecer la gestión Fiscal es necesaria la creación de plazas que tengan como función la realización de dictámenes financieros,



patrimoniales, contables, transaccionales y otros de diferentes materias que sirvan para sustentar las acusaciones que deban presentarse ante los tribunales de la República; asimismo, el apoyo técnico a los fiscales mediante la recepción de las solicitudes y la ejecución de la Auditoria Forense, seleccionando las pruebas e indicios que sustentan el requerimiento fiscal

**SEPTIMO:** Que para garantizar la eficiente y ordenada gestión fiscal, sin desconocer los límites de su actividad, sus deberes principales como garantes y defensores de nuestra actividad fundamental a favor de los intereses generales de la sociedad: es necesaria, la creación de los puestos de Auxiliar de Fiscalía para la Recopilación y Análisis de Información Financiera, definiendo la División de Recursos Humanos su especialidad o grado académico conforme a la materia de su experticia.

**OCTAVO:** Que conforme las facultades expresadas en nuestra Constitución y desarrolladas por la Ley del Ministerio Público, corresponde también al Fiscal General de la República, la emisión de reglamentos, ordenes, instrucciones, circulares, entre otros, para dar fiel y eficiente cumplimiento a los objetivos y fines por los cuales fue constituido como representante de la sociedad, por lo tanto, en estricta aplicación del **Principio de Especialidad**, atinente a las fuentes y jerarquía del derecho; la Fiscalía General del Estado, en ejercicio de sus facultades, estima pertinente crear la plaza de **Auxiliar de Fiscalía para la Recopilación y Análisis de Información** a efecto de dar apoyo técnico a los fiscales mediante la recepción de las solicitudes, ejecución de la Auditoria Forense seleccionando las pruebas e indicios que sustentan el requerimiento fiscal o realizar dictámenes financieros, patrimoniales, transaccionales y otros de diferentes materias que sirvan para sustentar las acusaciones que deban presentarse ante los tribunales de la República.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Crear la plaza de **Auxiliar de Fiscalía para la Recopilación y Análisis de Información Financiera** a efecto de dar apoyo técnico a los fiscales mediante la recepción de las solicitudes y la ejecución de la Auditoria Forense, procediendo las pruebas e indicios que sustentan los requerimientos fiscales, realizando los dictámenes financieros, patrimoniales, contables, transaccionales y otros que servirán para sustentar las acusaciones que deban presentarse ante los tribunales de la República; asimismo, comparecer a los tribunales, como peritos oficiales del Ministerio Público en la materia de su especialidad para defender la pertinencia de la prueba aportada.

**Artículo 2:** Que el puesto de **Auxiliar de Fiscalía para la Recopilación y Análisis de Información Financiera** tendrá como requisito:

- a) Profesionales a fines a las ciencias económicas ( Administrativas, financieras, contables y similares);
- b) Hondureño por nacimiento;
- c) Mayor de 21 años de edad;
- d) De reconocida solvencia moral y honestidad comprobada;

- e) Aprobar el proceso de selección y prueba de confianza a que son sometidos los empleados, servidores y funcionarios del Ministerio Público;

**Artículo 3:** Que los **Auxiliares de Fiscalía para la Recopilación y Análisis de Información Financiera** dependerán de la Dirección General de Fiscalía.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la División de Recursos Humanos, incorporar la plaza de **Auxiliar de Fiscalía para la Recopilación y Análisis de Información Financiera** en el grado de la Escala Salarial que corresponda; asimismo, definir según la especialidad o grado académico y conforme a la materia de su experticia, el grado salarial que corresponderá, asignándole una clasificación en números romanos, a la plaza indicada.

**Artículo 5.-** En lo no previsto por el presente acuerdo, los demás requisitos y funciones del **Auxiliar de Fiscalía para la Recopilación y Análisis de Información Financiera**, se determinara de conformidad a lo que dispongan los perfiles de los puestos, una vez definido el grado académico y la materia de experticia y aprobado por esta Fiscalía General de la República; e igualmente, a las funciones determinadas para los despachos fiscales en lo que sean asignados, por el Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía.

**Artículo 6.-** El presente acuerdo entrará en vigencia de manera inmediata y deberá hacerse del conocimiento de todos los servidores y funcionarios del Ministerio Público a nivel nacional y de la población en general, por medio de la Secretaría General y de la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación, respectivamente; quedando derogado todo acuerdo, resolución, circular o disposiciones que se le opongan.

Tegucigalpa, M. D. C., A los siete días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

**MINISTERIO PÚBLICO**  
**OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS**  
**FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA**